

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf 216100.

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 1967

NUM. 172

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

SERVICIO RECAUDATORIO DE CONTRIBUCIONES
E IMPUESTOS DEL ESTADO

CONVOCATORIA

De conformidad a lo previsto en las normas quinta y segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, y cumpliendo lo acordado por la Excm. Diputación Provincial de León en sesión de 30 de junio de 1967, se convoca a concurso para provisión del cargo de Recaudador Zona para las Contribuciones e Impuestos del Estado en la de Ponferrada-Segunda, con sujeción a las siguientes bases que en la misma sesión fueron aprobadas.

PRIMERA.—Características de la Zona.—La Zona Recaudatoria de Ponferrada-Segunda comprende los 22 Ayuntamientos siguientes: Bembibre, Benuza, Borrenes, Cabañas Raras, Carucedo, Castrillo de Cabrera, Castropodame, Congosto, Cubillos del Sil, Encinedo, Folgoso de la Ribera, Fresnedo, Igüña, Los Barrios de Salas, Molinaseca, Noceda del Bierzo, Páramo del Sil, Priaranza del Bierzo, Puente de Domingo Flórez, San Esteban de Valdueza, Toreno del Sil y Torre del Bierzo; con una extensión de 1.926,09 kilómetros cuadrados.

La citada demarcación, podrá ser modificada por la Superioridad ampliándola o reduciéndola como mejor convenga a las necesidades del servicio; en consecuencia quedan afectadas las condiciones económicas que también se revisarían.

Cargo.—El promedio del cargo líquido del último bienio en voluntaria de valores en recibo del Tesoro, asciende a 9.864.364 pesetas y el de la Diputación, Arbitrios Municipales, Cámaras y otros Organismos a 2.832.460 pesetas.

Los valores en recibo talonario del Tesoro, pendientes en 31 de diciembre de 1966, ascienden a la suma de 409.810 pesetas de los años 1959 a 1966.

Los de la misma clase de la Diputación importan 1960, 1961, 1962 y 1966.

Los Arbitrios Municipales, de rústica, urbana y varios, y Hermandades en repetida fecha se elevan a 185.970 pesetas y abarcan los ejercicios de 1962 a 1966.

Los valores de Cámaras Oficiales pendientes arrojan un total de 17.194 pesetas y son de los años 1965 y 1966.

Las certificaciones de apremio del Tesoro, pendientes en la indicada fecha, suman 3.220.641 pesetas y pertenecen a los años 1960 a 1966; las de la Diputación que importan 334.499 pesetas y son de los años 1960, 1961, 1962 y 1966.

Personal y clasificación.—La Zona tendrá dos Auxiliares de Recaudación y está clasificada como de tercera categoría de conformidad al Decreto 2006/1966 de 21 de julio.

SEGUNDA.—Premios.—En cobranza voluntaria, de todos los valores de cualquier clase hoy en cuentas, percibirá provisionalmente el 4,19 por 100 de lo recaudado. La participación en recargos sobre apremios de los mismos valores será de la mitad de lo que corresponda a la Diputación como Entidad Recaudatoria.

A tenor de los artículos 2.º y 3.º del Decreto 2.006/1966 del 21 de julio, en concordancia con el 23 del vigente Estatuto de Recaudación, la retribución mínima del Recaudador será aproximada a las 175.000 pesetas que el citado Decreto establece para los Recaudadores directos de la Hacienda en Zonas de tercera categoría.

La Excm. Diputación ateniéndose al mencionado Decreto, Orden de 31 de diciembre de 1966 y demás disposiciones complementarias, establece un tope máximo bruto, por premios y participaciones sin computar los extraordinarios ni de estímulo en 585.000 pesetas. El exceso hasta 30.000 pesetas se repartirá por partes iguales entre el Recaudador y la Corporación. Para lo que rebase de 615.000 pesetas, la Excm. Diputación acordará la distribución que estime conveniente o la revisión de premios y participaciones. Tanto la categoría de las zonas como los premios y límites, tendrán carácter provisional, según preceptúan las disposiciones que se dejan citadas.

El premio de Voluntaria y el tope máximo bruto, se considerarán automáticamente aumentados o disminuidos, si el Convenio en trámite del personal auxiliar fuese modificado en uno u otro sentido.

Por el incremento en la recaudación voluntaria, según el artículo 195 del Estatuto de Recaudación, percibirá el 60 por 100 (sesenta por ciento) de lo que a la Diputación corresponda. Si no consiguiese este premio, cualquiera que sea el exceso sobre el montante señalado, será íntegro para la Diputación.

Además podrá disfrutar de los premios de estímulo aprobados por la Corporación en las condiciones que para esta Zona y las demás de la provincia se fijaron en acuerdo de 31 de enero de 1964.

Para cualquiera otra cobranza que la Diputación acuerde o cause alta (Ayuntamientos, Entidades, etcétera), en lo sucesivo, se estará a las condiciones que para cada caso se fijen.

Las condiciones, premio, participación y tope máximo establecido en esta Base podrán ser revisados anualmente.

TERCERA.—Fianzas.—Los recaudadores de nuevo nombramiento que pertenezcan al turno de funciona-

rios de la Diputación o Hacienda, garantizarán su gestión en fianza individual con el siete por ciento de la suma de los cargos líquidos que se señalan en la Base primera, y si optan por la fianza colectiva, de la siguiente forma:

En metálico, valores del Estado o del Banco de Crédito Local de España, el 2,20% (dos veinte por ciento) de la indicada suma que podrá depositar: a) De una sola vez antes de tomar posesión. b) Depositando como mínimo el 1,10% (uno diez por ciento) del cargo líquido antes de tomar posesión, y el resto en cinco años, en progresión geométrica creciente de razón de dos y 3,226% de primer término.

Fianza complementaria y temporal.—Con este carácter, el nombrado deberá de constituir en metálico, valores del Estado, del Banco de Crédito Local, Hipoteca de bienes raíces, Valores mobiliarios (que se acepten) o Póliza de Crédito y Caución la cantidad que corresponda entre el depositado y el importe de la fianza individual señalada a la Zona y que como funcionario le afecte. Esta parte de la fianza podrá ser devuelta o rebajada al interesado, al transcurrir dos años de su gestión, cuando ésta pueda considerarse satisfactoria a propuesta de la Junta del Servicio o bien, en otro caso, continuar indefinidamente hasta que se dé la circunstancia anterior.

Si se tratase de Recaudador o ex-recaudador de esta provincia, la fianza complementaria y temporal no sería necesaria, y la colectiva será la que resulte al porcentaje actual de la misma, en función de los cargos de esta Zona.

Para los concursantes de turno libre, la fianza de ambas clases será el doble que para los funcionarios, con el tope máximo del 10% (diez por ciento) en fianza individual.

Constitución. — Esta fianza habrá de constituirse dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados desde la publicación o notificación del nombramiento al interesado, y en todo caso antes de su toma de posesión.

Los valores de deuda amortizable se admitirán por su valor nominal y los perpetuos por los que resulte de la cotización oficial. La póliza de la Compañía Española de Seguro de Crédito y Caución comprenderá de modo expreso todas las responsabilidades imputables a la recaudación, incluso las provenientes de valores perjudicados y de cualquier otro carácter, aunque se deba a caso fortuito, fuerza mayor o riesgo imprevisible o extraordinario.

Revisión.—La Diputación podrá revisar la fianza del Recaudador cuando los cargos en su conjunto aumenten en un diez por ciento en relación con la cantidad consignada en estas Bases. En cualquier momento la Diputación podrá elevar la fianza individual o colectiva de esta Zona, con el primer carácter, por la diferencia que resulte de la ya constituida, hasta el diez por ciento, máximo autorizado por el Estatuto. El plazo de constitución de la misma exclusivamente en metálico, valores del Estado o del Banco de Crédito Local de España serán de cuarenta y cinco días contados desde la fecha siguiente a su notificación, y de no hacerlo se entenderá renuncia al cargo, cuyo cese se producirá al día siguiente de terminarse el plazo.

Sanciones.—Si el Recaudador nombrado no constituye la fianza en el plazo indicado o no se posesiona de su cargo cuando le corresponda, aún cuando hiciese renuncia expresa antes de ese día pero después de nombrado, determinará, si se trata de funcionario, la inexcusable declaración de excedencia voluntaria por un año, contando desde el término del plazo posesorio y en el caso de no ser funcionario, la eliminación de todo concurso posterior en cualquier provincia durante dos años.

CUARTA.—Turnos y concursantes.—La Zona Recaudatoria de Ponferrada-Segunda, ha sido creada por

Orden Ministerial de 13 de abril último, y en la presente convocatoria corresponde al Turno de Funcionarios Provinciales que tiene carácter preferente. Al concurso podrán optar:

a) Los Funcionarios provinciales de esta Corporación, idóneos para el cargo de acuerdo con la norma 2.^a del artículo 27 del citado Texto legal.

b) Los funcionarios de Hacienda de los Cuerpos a que se refiere el artículo 24 y norma 2.^a del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

c) Los españoles mayores de 23 años no comprendidos en los apartados anteriores.

Si no hubiera concursantes aptos de la clase a), gozarán preferencia los de la b), y solamente a falta de concursantes de una y otra clase se preveerá la Zona entre los de la c).

Para tomar parte en este concurso será requisito indispensable no tener nota desfavorable en el ejercicio de su función recaudatoria, administrativa o especial en su anterior empleo.

QUINTA.—Resolución y méritos.—La Excma. Diputación Provincial resolverá este Concurso en el más breve plazo dentro del previsto en el artículo 9.2. del Decreto de 10-V-57 (Reglamento de Oposiciones y Concursos) a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a cuyo fin queda facultada la Presidencia para la tramitación del mismo hasta la entrega del expediente al Tribunal. En la resolución del concurso se tendrá en cuenta lo que sigue:

Turno de Funcionarios Provinciales.—1.º—Los que a la sazón sean Recaudadores o hubieran sido en propiedad por nombramiento de la Diputación.

2.º—Los demás funcionarios provinciales de esta Corporación idóneos para el cometido recaudatorio siempre que estén en situación activa en la fecha de la vacante y lleven más de cuatro años en propiedad al servicio de la Diputación.

Los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación en cuanto a los concursantes de cada uno de estos grupos, así como su idoneidad para el cargo, serán apreciados por la Diputación Provincial con amplia discrecionalidad en consonancia con la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Turno de Funcionarios de Hacienda.—1.º—Los que sean Recaudadores o hubieran sido en propiedad por nombramiento ministerial o Diputaciones concesionarias.

2.º—Los Funcionarios no Recaudadores que posean el certificado de aptitud para el cargo.

3.º—Los Funcionarios de Hacienda en general que se encuentren en situación activa en la fecha en que se produjo la vacante y lleven más de cuatro años de servicios.

Los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación en cuanto a los concursantes Funcionarios de Hacienda en cada uno de los grupos indicados será el siguiente:

- La mayor categoría y clase del Funcionario.
- El mayor número de servicios a la Hacienda.
- El mayor tiempo de servicios de Recaudador en propiedad.
- El mayor tiempo de servicios en Tesorería; y
- La menor edad.

Los concursantes funcionarios de Hacienda o provinciales, que sean Recaudadores, precisarán reunir las siguientes condiciones:

- Llevar a la fecha de la vacante más de dos años al frente de la Zona que desempeñe.
- No haber incurrido durante los dos últimos años en faltas calificadas como graves o muy graves.
- No tener valores atrasados que estén en perjuicio de segundo grado y sea buena su gestión como Recaudador.

Turno libre.—Los méritos alegados por los concursantes no Funcionarios serán apreciados discrecionalmente por la Corporación.

SEXTA.—*Presentación de instancias y documentos.*—Las instancias se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León, reintegradas con timbre del Estado, sello Provincial y Mutua y designando domicilio para recibir notificaciones, en el término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo manifestar los solicitantes expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, especialmente las que puedan determinar preferencia del nombramiento, así como los demás méritos que posea y estime conveniente alegar, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación. Modelo anexo.

La propuesta de nombramiento será notificada al interesado, quien en plazo de treinta días deberá presentar en el Registro General los documentos siguientes:

Los que ostenten la condición de Recaudador o ex-Recaudador, certificación de la Tesorería de Hacienda, prevista en las normas segunda y quinta del artículo 26 del Estatuto de Recaudación.

El Funcionario provincial, certificación en la que conste su categoría, antigüedad, y de carecer de nota desfavorable.

El Funcionario de Hacienda, certificación acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios, con indicación expresa, positiva o negativa sobre notas desfavorables.

Si no es Funcionario, certificación de nacimiento, legalizada en su caso; de buena conducta, de la Alcaldía; negativa de antecedentes penales; de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio del cargo, expedida por Facultativo de la Beneficencia provincial; declaración jurada a tenor del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y documentos justificativos de su situación militar.

También presentará el propuesto de cualquiera de los grupos anteriores los justificantes de los demás méritos que hubiera alegado en su instancia.

Publicación.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de admitidos y excluidos en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia a efectos del artículo 7.º, Decreto 10 de mayo de 1957, Reglamento de Oposiciones y Concursos, y seguidamente el Tribunal.

SEPTIMA.—*Nombramiento y posesión.*—La no presentación de documentos exigidos en la Base anterior dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, producirá al propuesto la eliminación del concurso sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia y se formulará nueva propuesta a favor del concursante que siga en méritos al eliminado.

Transcurridos los plazos y resueltas, en su caso, las reclamaciones, la Excm. Diputación Provincial otorgará el nombramiento a la vista de la propuesta del Tribunal dictaminada por la Junta del Servicio, después que el concursante haya completado su documentación.

La posesión que la Excm. Diputación dé al que resulte nombrado, será a reserva de lo que se dicte por el Ministerio de Hacienda o Tribunal competente mientras transcurren los plazos necesarios para resolver el caso de recurso o reclamación por cualquier causa.

Notificación.—El resultado del concurso será publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y notificado a los efectos previstos legalmente, tanto al que resulte designado como a los demás aspirantes, pudiendo ser impugnada la resolución ante el Excmo. señor

Ministro de Hacienda, dentro del plazo de quince días, de conformidad a la norma novena del artículo 27 del Estatuto.

OCTAVA.—*Deberes y derechos.*—El Recaudador nombrado deberá cobrar tanto en período voluntario como en ejecutivo no sólo los valores que se comprendan en los cargos formulados por la Tesorería de Hacienda, sino todos aquéllos procedentes de cualquier Organismo o Corporación que la Diputación acuerde cargarlos y con el premio de cobranza que ésta designe.

No podrá encargarse, ni sus Auxiliares tampoco, de la cobranza o exacciones de otras Corporaciones, Entidades u Organismos de cualquier género sin obtener previamente, en cada caso, la autorización de la Diputación, quedando obligado el Recaudador a dar cuenta inmediata de cualquier hecho que en este sentido se produzca. En todo caso, la Jefatura del Servicio tendrá amplias facultades de inspección sobre ésta o cualquier otra gestión que se sospeche, para determinar la marcha de la Zona, sin responsabilidad de clase alguna para la Diputación y el Servicio Recaudatorio.

El Recaudador que se nombre vendrá obligado a desempeñar personalmente el cargo, quedándole totalmente prohibido el arriendo, subarriendo, traspaso, cesión, u otra forma encubierta de cambio de persona con dejación de sus funciones personales, considerándose cualquiera de estos hechos como causa suficiente para acordar el cese del Recaudador, lo que es igualmente aplicable, en sus respectivos planos, a sus Auxiliares por el Titular de la Zona conforme a las normas que rigen para este personal.

Deberá llevar los diarios de cobranza establecidos en esta provincia, y mensualmente aplicará las participaciones que por recargos correspondan a la Diputación, en la misma fecha de los demás ingresos en firme.

El Recaudador designado está sujeto a lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, disposiciones complementarias y a cuantas se dicten en lo sucesivo por la Superioridad, y remitiéndose, por tanto, a los derechos y obligaciones que le imponen aquellos Textos Legales y a cuantos emanen de la Administración Pública, acuerdos de esta Corporación y normas del Jefe Provincial del Servicio Recaudatorio.

Residencia y oficinas.—El Recaudador nombrado habrá de residir forzosamente en la capitalidad de la Zona, que a efectos recaudatorios es Ponferrada. Los locales donde instale las oficinas gozarán de completa independencia de cualquier otro o de vivienda, incluso la del Recaudador y serán arrendados a nombre de "Excm. Diputación Provincial. — León. — Servicio Recaudatorio. — Zona de Ponferrada-Segunda", siendo de cuenta del Recaudador el alquiler y demás gastos. Dotará la oficina de teléfono con denominación oficial de la Zona.

Gastos.—Todos los gastos que ocasione la prestación de este servicio, (material, personal, locomoción, etc.) serán de cuenta del Recaudador designado, incluso los impuestos que gravan los premios o remuneraciones a que tenga derecho.

Situación de funcionarios.—El concursante que resulte nombrado no adquirirá la condición de funcionario provincial, y si lo fuera, quedará en situación de excedencia activa con la obligación de seguir afiliado a la Mutualidad Nacional de Administración Local y satisfacer a su cargo las cuotas íntegras.

NOVENA.—*Incompatibilidades y responsabilidades.*—El que resulte nombrado tendrá las incompatibilidades señaladas en el Estatuto de Recaudación y en la vigente legislación aplicable.

La prescripción de Arbitrios Provinciales, Municipales, Cuotas de Hermandades, otros Organismos, se exigirá a los cinco años de oficio, pudiendo conside-

rarse a estos efectos, los plazos de carencia de responsabilidad y perjuicio de valores señalados en el Estatuto reducidos en dos tercios, declarando la Diputación la prescripción o responsabilidad en función del tiempo que los valores lleven en poder del nuevo Recaudador, salvo lo que disponga el nuevo Reglamento General de Recaudación.

En tanto se publique el citado Reglamento, toda declaración de responsabilidad contra la Excm. Diputación Provincial como Entidad recaudadora por valores del Estado, podrá hacerla repercutir en la parte que afecte a esta Zona automáticamente contra el Recaudador, en cualquiera de sus tres grados de perjuicio como consecuencia de su gestión recaudatoria y valores entregados, en función del tiempo en su poder si en el plazo de dos años se produjese prescripción.

DECIMA.—Cesación.—El Recaudador designado cesará como tal, sin derecho a indemnización ni recurso alguno, en los casos en que cesara la Excm. Diputación Provincial como Entidad recaudatoria, por decisión propia o por cualquiera de los motivos comprendidos en los apartados 1.º, 2.º y 3.º de la condición número 4 del artículo 45 del vigente Estatuto de Recaudación.

El cese voluntario del Recaudador se producirá el último día del período normal del semestre dentro del cual hubiera presentado la renuncia a no existir circunstancias que aconsejen la aceptación inmediata, y sin perjuicio de las responsabilidades que como tal puede haber contraído, según el resultado que aroje la liquidación de la cuenta semestral ordinaria o extraordinaria que al efecto se haga.

UNDECIMA.—Personal Auxiliar.—El personal Auxiliar existente o que nombre deberá adoptar la garantía que determina el artículo 23 del Reglamento del Trabajo en las Recaudaciones de Contribuciones.

El Recaudador responsabilizará a cada Auxiliar y el consentimiento de cada uno de éstos, firmado, lo remitirá al Servicio sin perjuicio de la responsabilidad del Recaudador según el artículo 32 número 2 del Estatuto de Recaudación.

No podrá nombrar personal que suponga aumento del actualmente existente o de la plantilla provisional o definitiva aprobada o que apruebe la Delegación de Hacienda. Serán de cargo del titular aún después de haber cesado éste, todos los gastos y responsabilidades que por cualquier causa origine el personal que nombre sin autorización.

DUODECIMA.—Reparto de ingresos y gastos.—Los gastos que ocasione la Zona serán de cuenta de los

Titulares, interino o en propiedad que desempeñen la misma en el transcurso del año, proporcionalmente a los ingresos brutos durante el tiempo que la tuviesen a su cargo. Los premios de estímulo y buena gestión se repartirán en la parte que cada uno los logre. En caso de falta de acuerdo se someterán ambos al que adopte la Presidencia a propuesta de la Junta del Servicio Recaudatorio.

DECIMOTERCERA.—Final.—En lo no expresamente dispuesto en la presente convocatoria se estará a lo preceptuado en la Orden de concesión del Servicio del 10 de julio de 1944; Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 y Decretos 3295/1962, 2006/1966 modificándole; Reglamento del Servicio Recaudatorio de Contribuciones de la Excm. Diputación de León; Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957; disposiciones nuevas o complementarias publicadas o que se publiquen y acuerdos adoptados o que se adopten por la Corporación.

León, 30 de junio de 1967.—El Presidente, Florentino Argüello.

MODELO QUE SE CITA

Don con D. N. de I. núm. expedido en con fecha de años de edad, estado actualmente desempeñando y domiciliado, a efectos de notificaciones, en a V.I.

SOLICITA se digne admitirle al concurso convocado en el B. O. del E. del día para provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Ponferrada-Segunda, a cuyo efecto hace constar:

1.º—Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de fecha cuyas Bases conoce y acepta.

2.º—Que en alegación de sus méritos personales que puedan determinar preferencia en el nombramiento hace constar:

a) Que es funcionario de donde cuenta con años meses días de servicio en propiedad a la habiendo desempeñado los cargos de y alcanzando la categoría de en el Cuerpo de

b) (Títulos y demás méritos que reúna).

Dios guarde a V.I. muchos años.

Lugar, fecha y firma.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León. 3836

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Ponferrada

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Elías Rebordinos López, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Ponferrada, de la que es Recaudador titular don Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado, con fecha 20 de mayo de 1967, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 150 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 18 de septiembre de 1967, en la Sala Au-

diencia del Juzgado de Paz de San Esteban de Valdueza a las once horas.

Deudor: Marcos González García

Fincas objeto de subasta:

1.ª—Cereal seco de 3.ª al polígono 1, parcela 9 a Vallejo, en término de San Esteban de Valdueza, de 21,74 áreas, que linda: N., H. Camilo González Carbaño; E., Laurentino Pérez González; S., Carretera Ponferrada a Villanueva; O., Dolores González García. Capitalizada en 30,00 pesetas; valor primera subasta 200,00 pesetas; valor segunda subasta 132,00 pesetas.

2.ª—Viña de 2.ª, al polígono 2, parcela 186 a Las Picas, en término de San Esteban de Valdueza, de 20,02 áreas, que linda: N., Emilio Rodríguez Blanco; E., Dolores González García; S., camino; O., Emiliano Pérez Asenjo. Capitalizada en 3.420,00 pesetas; valor primera subasta 2.280,00 pesetas; valor segunda subasta 1.520,00 pesetas.

3.ª—Viña de 2.ª, al polígono 1, parcela 210 a Las Picas, en término de San Esteban de Valdueza, de 5,61 áreas, que linda: N., camino; E., y S., Elena González Morete; O., María Encina González Alvarez. Capitalizada en 960,00 pesetas; valor primera subasta 640,00 pesetas; valor segunda subasta 426,00 pesetas.

4.ª—Cereal seco de 2.ª al polígono 2, parcela 148, a La Cruz, de 20,87 áreas, en término de San Esteban de Valdueza, que linda: N., Nicolás Arias López; E., Candelas Callejo Fernández; S., Domingo Estébez Baeza; O., Nicolás Arias López. Capitalizada en 880,00 pesetas; valor primera subasta 586,00 pesetas; valor segunda subasta 390,00 pesetas.

5.ª—Cereal seco de 3.ª al polígono 2, parcela 267, a Encinedo, en término de San Esteban de Valdueza de 3,48 áreas, que linda: N., Camino de Ponferrada a Villanueva; E., Aurora

Alvarez Fernández; S., senda; O., Florencio Seco Marqués. Capitalizada en 50,00 pesetas, valor primera subasta 33,20 pesetas; valor segunda subasta 22,00 pesetas.

6.^a—Cereal secano de 3.^a al polígono 3, parcela 671 a Majada, de 11,95 áreas, en término de Villanueva, que linda: N. y E., Angel Regueras San Juan; S., Genaro Prada Prada; O., José Fernández Calleja. Capitalizada en 160,00 pesetas; valor primera subasta 106,66 pesetas; valor segunda subasta 71,11 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a—No existiendo títulos de dominio inscritos es condición que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley

Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre las que se desee licitar.

3.^a—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a—Si hecha la adjudicación no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro.

ADVERTENCIA

Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados, mediante este anuncio, a todos los efectos legales.

Ponferrada, 24 de junio de 1967.—El Recaudador Auxiliar, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 3541

DELEGACION DE HACIENDA NOTIFICACIONES

Los contribuyentes que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que, dando cumplimiento al Decreto 29 de julio de 1924 y al artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se realiza por medio del presente anuncio.

IMPUESTO GENERAL SOBRE EL TRAFICO DE EMPRESAS

Convenio Nacional núm. 15/66.—Peluquerías de Señoras

Núm.	Contribuyentes	Domicilio	Cuota a ingresar
6	María Eutimia Reyero Alonso	León.—Avda. de Quevedo, 4	1.032
47	Milagros A. Fernández Carreño	León.—24 de Abril, 23	516
57	Antonia García Bravo	León.—Hogar N. S. 4. ^a fase 3. ^a m.	516
62	Eufrasia Cuesta Provecho	León.—Marcelo Macías, 2	1.032
76	Olvido Santos Fernández	La Virgen del Camino	1.548
94	María Jesús Cabrera Fernández	León.—Avda. Fernández L., 1	2.064
104	Consuelo Tascón Ruiz	León.—San Pedro, 16	2.064
110	Josefa Fernández Matanzas	León.—Solares de Picón, 20	1.548
112	María Luisa López Lorenzo	León.—Plaza Colón, 14	2.064
114	María Raquel de Castro Rodríguez	León.—Industria, 1	2.064
117	María Pilar Gardo Aller	León.—Plaza Ganado	1.548
118	Amparo García García	León.—Rollo Santa Ana, 61	2.064
119	María Juárez Mateos	León.—Palomera, 1	1.548
132	Esperanza Cachazo Martín	León.—Lucas de Tuy, 20	1.548
133	María del Carmen Aller Romero	León.—San Mamés	1.548
134	Avelina Aller Romero	León.—San Mamés	1.548
136	Irinea Martínez de Castro	León.—Pablo, V. F. d/B, 10	1.548
144	María Losada Sanjurjo	León.—Serradores, 1	1.548
152	Julia Bayón Alonso	León.—Comandante Zorita, 5	2.064
153	Victoria Torres Manceñido	León.—Carretera de Zamora, c/A	1.548
156	María Teresa Díez	León.—Cuesta Padre Isla	1.548
158	Nélida Martínez Pérez	León.—Las Huergas, 16	2.064
170	Julia Vega Puente	Astorga	1.548
187	Clarisa Rodríguez Fernández	Boñar	1.032
192	María del Carmen Amigo Urbina	Cacabelos	1.548
195	Libertad Carnero Rodríguez	Caboalles de Abajo	1.032
207	Oliva Caballero González	Cistierna	1.548
217	María Pilar López Díez	La Bañeza.—Avda. P. Rivera, 59	1.548
267	Francisco Pestaña Franco	Ponferrada.—Cuatro Vientos	1.548
274	Amelia González Alvarez	Ponferrada.—Carretera Orense, 33	1.548
282	Elisa Gloria Delgado	Ponferrada.—Juan de Lama, 16	2.064
285	Benigna López Vara	Ponferrada.—Avda. del Campo	1.548
286	Laura Franco Núñez	Ponferrada.—Torre del Plantío	1.548
290	Edelmira Arias Prada	Ponferrada.—Avda. Portugal, 101	1.548
294	Ana María González Calzado	León.—Puente Castro	516
306	María Covadonga García Herrero	Saelices de Sabero	1.032
311	Elena González Luna	Sahagún de Campos	1.032
316	Delfina Toural Vázquez	San Andrés del Rabanedo	1.032
320	Estrella María Carmen González	San Miguel de Lacedana	1.032

Núm.	Contribuyentes	Domicilio	Cuota a ingresar
321	María Luisa González Santos	San Miguel del Camino	1.032
344	Luisa de la Cuesta Blanco	Torre del Bierzo	1.032
346	Manuela Fernández Fernández	Tremor de Arriba	1.032
366	María Amez Rodríguez	Valencia de Don Juan	1.032
376	María Andrés López	Veguellina de Orbigo	1.548
384	Celia Cosme Cosme	Villablino	1.032
389	Dorita Blanco Pérez	Villalibre de la J.	1.032
390	Oliva Crespo Castro	Villalobar	1.032
395	Trinidad Gallego Fraile	Villarejo de Orbigo	1.032
399	Consuelo Martínez González	Viloria de la J.	1.032
402	Emiliana Fernández Alonso	La Virgen del Camino	1.032
409	Lucía Robles Campillo	Cañizal de Rueda	1.032

El ingreso de las cantidades señaladas en este Convenio Nacional de Peluqueras de Señoras deberá efectuarse en esta Delegación de Hacienda dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, advirtiéndose a los interesados en el mismo, que pueden interponer recursos de agravio absoluto y de infracción de las reglas de distribución ante la Dirección General de Impuestos Indirectos, y recurso por inclusión indebida ante la Administración de Tributos de esta Delegación, ambos en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

CANON MINAS — CADUCIDAD — DEBITOS 1965

Núm. Expte.	Contribuyente	Domicilio	Nombre de la Mina
11.957	Abejas, S. A.	Madrid.—Quintana, 15	Bárbara
12.203	Idem	Idem	Betina
12.203 bis	Idem	Idem	Betina 2. ^a fracción
13.140	Arna, S. A.	Idem	Rosa María
11.140 bis	Idem	Idem	Rosa María 2. ^a fracción
11.778	Plácido Justel Moral	Castrillo Cabrera	Esperanza
11.986	Juan Torre Merayo	Tremor de Abajo	Traviesa

Estas minas han sido declaradas caducas por falta de pago, por acuerdo de esta Delegación de Hacienda de fecha 8-11-1966, lo que se comunica a los interesados, advirtiéndoles que contra dicho acuerdo pueden interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

IMPUESTO INDUSTRIAL. — CUOTA POR BENEFICIOS

Junta núm. 3-620.—Menor de Comestibles.—Año 1965

Núm.	Contribuyente	Domicilio	Base imponible	Cuota a ingresar
25	Isabel Alvarez Arias	León.—Carretera Nava, c/A, 10	52.000	639
44	David Amigo García	Ponferrada.—General Mola, 41	55.000	3.328
99	Luis Codeseira Estévez	Tremor de Arriba	41.000	2.200
166	Laudelino Fernández Villad.	León.—Zapaterías, 17	42.000	519
183	Miguel García Diez	Sabero	52.000	4.118
185	Constantino García Fernández	Ponferrada.—Calvo Sotelo, 24	52.000	1.918
201	José Gómez Ingelmo	Ponferrada.—Cristo, 2	51.000	2.194
215	Rosario B. González Fernández	Villablino	53.000	4.036
283	Arsenio Martínez Fuertes	Tremor	38.000	2.592
363	Antonio Puertas González	Ponferrada.—Alto Bierzo	40.000	328
437	Aurelio del Valle	Ponferrada.—La Cemba	50.000	2.328
453	Emiliano Viejo Rubio	León.—Ordoño II, 2	50.000	2.216

Junta núm. 8-800.—Construcción y Reparación de Obras.—Año 1965

48	Francisco Otazú López	Carrizo de la Ribera	180.000	27.500
112	José Jorge Alvarez	Ponferrada.—Calvo Sotelo, 14	80.000	4.500
162	Augusto Higuera Domínguez	Ponferrada.—Plantío, 63	50.000	700
163	Toribio Velasco F. Ort.	Ponferrada.—Vientos, 17	50.000	1.196
177	Tomás Pena Fernández	Ponferrada.—Carretera Orense, 13	50.000	1.700
182	Isaac Valle Novo	Villafranca.—Generalísimo, 26	45.000	500
184	Antonio Solana Bercianos	Quintana del Marco	45.000	500
198	José Luis García Belver	Paradilla y Villacete	45.000	876

Junta núm. 8-822.—Revestimiento, Escayolado y Afines.—Año 1965

22	Francisco Campesino P.	León.—Suero de Quiñones, 30	40.000	1.852
----	------------------------	-----------------------------	--------	-------

Junta núm. 11-102.—Productos Lácteos.—Año 1965

25	Germán Alba Aller	León.—San Claudio, 7	45.000	773
----	-------------------	----------------------	--------	-----

Junta núm. 12-852.—Cafés, Bares y Afines.—Año 1965

122	Manuel López Alvarez	León.—Astorga, 14	66.000	5.568
152	Pedro García Martín	León.—Dr. Fleming, 14	57.000	3.768

Junta núm. 12-853.—Tabernas.—Año 1965

Núm.	Contribuyente	Domicilio	Base imponible	Cuota a ingresar
83	Fulgencio Martínez González	León.—Carretera Asturias, 3. ^a curva	43.000	1.076
86	Tomás Frade Pacios	León.—Renueva, 12	40.000	4.238
108	David Padierna Nicolás	Santurce.—E. Nicolás, 75	15.000	1.238

Junta núm. 18-62.—Menor de Pescados y Mariscos.—Año 1965

64	Ignacia Rodríguez González	Ponferrada.—Avenida Portugal, 7	35.000	1.000
----	----------------------------	---------------------------------	--------	-------

Junta núm. 21-623.—Menor de Tejidos.—Año 1965

119	Daniel Diez Tascón	Villamanín	60.000	4.848
138	Julio Arroyo Pucheu	Sahagún	54.000	3.416

El ingreso de las cantidades que se indican deberá hacerse efectivo en el plazo de quince días por uno de los procedimientos siguientes:

1.º Desde el lugar de su residencia, por GIRO POSTAL TRIBUTARIO o por medio de CHEQUE en correo certificado, indicando en ambos casos el número y denominación de la Junta de Evaluación.

2.º En la CAJA de esta Delegación de Hacienda, en metálico o por cheque a favor del Tesoro Público y cruzado al Banco de España, en horas de 10 a 12 de la mañana.

Contra la liquidación cuyo importe se indica pueden interponerse los siguientes recursos:

—Recurso de Reposición ante la Administración de Tributos de esta Delegación de Hacienda, en el plazo de ocho días.

—Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días.

—CONTRA LA BASE IMPOSITIVA, recursos por agravio absoluto o por agravio comparativo, ambos ante la Administración de Tributos en el plazo de quince días.

El hecho de interponer un recurso no evita el correspondiente ingreso en el plazo de quince días, transcurrido el cual se exigirán los descubiertos en vía de apremio.

León, 20 de julio de 1967.—El Administrador de Servicios, (ilegible).

3832

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

SUBASTA

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para la ejecución de las siguientes obras: Reparación de pabellones de la Dirección y Administración del Matadero municipal.

Tipo de licitación: 133.434,62 ptas.

Fianza provisional: 2.700,00 ptas.

Fianza definitiva: el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo de ejecución: Treinta días.

La documentación se presentará en el Negociado de Fomento de la Secretaría General, donde se encuentra de manifiesto el expediente durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a doce horas, reintegrándose la proposición económica con seis pesetas de pólizas del Estado y lo que corresponda de sello municipal.

Los licitadores habrán de acreditar estar en posesión del correspondiente carnet sindical de Empresa con responsabilidad.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

D., vecino de, con domicilio en, provisto del

correspondiente Documento Nacional de Identidad número, y de carnet de Empresa de responsabilidad, enterado del proyecto, memoria, presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta de las obras de, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

León, 21 de julio de 1967.—El Alcalde, José M. Llamazares.

3868 Núm. 2839.—292,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado Municipal número Uno
de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número Uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número 116 de 1967 y de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así.

Sentencia.—En la ciudad de León, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y siete. Visto por el Sr. Juez Municipal número dos en funciones del número uno de la misma, el presente proceso de cognición, seguido entre partes, de la una como demandante D. Nicolás Torices Fernández, mayor de edad, viudo, propietario, de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Muñoz Alique y defendido por el Letrado D. Urbano

González Santos, y de la otra como demandados D.^a Carmen Cid Zárate, mayor de edad, viuda, y su hijo don Eutiquio Colinas Cid, mayor de edad, casado, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Luis Gordo Calvo y defendido por el Abogado D. Cipriano Gutiérrez López, sobre resolución de contrato de inquilinato.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Nicolás Torices Fernández contra D.^a Carmen Cid Zárate y D. Eutiquio Colinas Cid sobre resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda descrita en el hecho segundo de aquélla, debo declarar y declaro resuelto dicho contrato, condenando a los demandados a que desalojen dicha vivienda en el plazo legal e imponiéndoles el pago de las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para que conste y a fin de que le sirva de notificación a la demandada rebelde D.^a Carmen Cid Zárate, expido el presente en León, a veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete.—Mariano Velasco.

3881 Núm. 2854.—308,00 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 172 de 1967, por el hecho de Infracción Ley Ferrocarriles, acordó señalar para la celebra-

ción del correspondiente juicio de faltas el próximo día diez del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, a las 10,15 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en calle Roa de la Vega, 8, pral., mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Pedro Suárez Fernández, de 24 años de edad, soltero jornalero, natural de Sestao (Vizcaya), cuyo actual paradero se desconoce, expido firme y sello la presente en León, a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y siete.—Valeriano Romero.

3922

Cédula de notificación y citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad y Partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario número 257 de 1967, por abandono de familia, por medio de la presente se cita al denunciante Manuel García Suárez, vecino que fue de Espina de Tremor, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, apercibiéndole, de no hacerlo, se le tendrá por enterado de dicho procedimiento.

Dado en Ponferrada a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (ilegible).

3902

MAGISTRATURA DE TRABAJO N.º 1 DE LEÓN

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo, número 1 de las de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de conciliación sindical, que en esta Magistratura se siguen con el número 28 de 1967, a instancia de D. Ignacio Olaiz Juárez, contra D. Manuel Cerdón Roldán, sobre reclamación de salarios, para hacer efectiva la cantidad de 3.000,00 pe-

setas, en concepto de principal, y la de 700,00 presupuestada para costas y gastos, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, con la rebaja del 25 por 100 y demás condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Diez tablonos de madera de chopo para andamiaje de unos cinco metros de largo, tasados pericialmente en la cantidad de 4.000,00 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día cuatro de septiembre, y hora de las 11,30 de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal, el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete.—Francisco-José Salamanca.—Rubricado.—El Secretario, G. F. Valladares.—Rubricado.

3912 Núm. 2880.—248,00 ptas.

* * *

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo núm. 1 de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de acto de conciliación, que en esta Magistratura se siguen con el número 109 de 1966 — Autos números 1.869 y 1.870 de 1966 a instancia de D. Gabriel García Núñez y otro, contra D. Feliciano Fidalgo Vega, sobre reclamación de salarios, para hacer efectiva la cantidad de 53.000,00 pesetas, en concepto de principal y la de 10.000,00 presupuestada para costas y gastos, he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de ocho días, sin sujeción a tipo y demás condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Mil metros de tubería de hierro, de dos pulgadas, nueva, tasados pericialmente en la cantidad de 90.000,00 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día cinco de septiembre y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veintisiete de

julio de mil novecientos sesenta y siete.—Francisco-José Salamanca.—Rubricado.—El Secretario, G. F. Valladares.—Rubricado.

3913 Núm. 2881.—242,00 ptas.

Anuncios particulares

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Gradefes

En las oficinas de esta Hermanidad se halla expuesto por espacio reglamentario, el padrón de las cuotas del año actual, a fin de que el que lo desee pueda examinarlo y presentar por escrito la reclamación pertinente dentro del plazo de quince días.

Gradefes, 10 de julio de 1967.—El Jefe de la Hermanidad, (ilegible).

3671 Núm. 2851.—66,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEÓN

Habiéndose extraviado la libreta número 117.859 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

3844 Núm. 2872.—55,00 ptas.

Hermanidad de Labradores y Ganaderos de Palacios de la Valduerna Junta Local de Fomento Pecuario

SUBASTA DE PASTOS

El día 27 de agosto próximo, a las doce horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento tendrá lugar la subasta de pastos del polígono de Palacios de la Valduerna, por pujas a la llana, encontrándose el oportuno pliego de condiciones en la Secretaría de la Hermanidad.

Para tomar parte en la subasta, serán acreditados y cumplidos los siguientes requisitos:

1.º Acreditar con la correspondiente cartilla la condición de ganadero.

2.º Justificar haber depositado previamente en Tesorería el 10 por 100 del tipo fijado para la adjudicación de referido polígono.

3.º La adjudicación se hará al ganadero mejor postor.

4.º Los gastos de inserción de anuncios y formalización del contrato serán de cuenta del ganadero adjudicatario.

Palacios de la Valduerna 22 de julio de 1967.—El Jefe de la Hermanidad, Baltasar García.

3891 Núm. 2871.—165,00 ptas.

LEÓN

IMPRESA PROVINCIAL

1967